

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 24 de Noviembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000523-2021-GAD/ONPE

VISTOS:

El Memorando N° 002032-2021-GRH/ONPE de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 000354-2021-SGBDH-GRH/ONPE de la Sub Gerencia de Bienestar y Desarrollo Humano y el Informe N° 003942-2021-SGL-GAD/ONPE de la Subgerencia de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de agosto de 2021, mediante la Resolución Gerencial N° 000418-2021-GAD/ONPE, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación para el "Servicio de Transporte de Personal de la ONPE – FUNC 2021", mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, con un valor estimado de S/ 360,486.00 (Trescientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y bajo el sistema de contratación a precios unitarios. Asimismo, designó el comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización de dicho procedimiento de selección;

Que, el 02 de setiembre de 2021, el Comité de Selección designado mediante la Resolución Gerencial N° 000418-2021-GAD/ONPE, procedió con la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021-FUNC-ONPE (Primera convocatoria), para la contratación del "Servicio de Transporte de Personal de la ONPE – FUNC 2021", a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, el procedimiento de selección fue convocado bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el 20 de setiembre de 2021, mediante el "Acta de Evaluación de las ofertas y cuadro comparativo de evaluación y calificación y Desierto: Servicios en General", el Comité de Selección, en atención a los resultados obtenidos y por unanimidad, acordó declarar desierto la Adjudicación Simplificada N° 019-2021-FUNC-ONPE (Primera Convocatoria), correspondiente al "Servicio de Transporte de Personal de la ONPE – FUNC 2021", en observancia con el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el 11 de noviembre de 2021, mediante Memorando N° 002032-2021-GRH/ONPE, la Gerencia de Recursos Humanos informó a la Gerencia de Administración que había desaparecido la necesidad del "Servicio de Transporte de Personal de la ONPE – FUNC 2021", en base a lo expuesto en el Informe N° 000354-2021-SGBDH-GRH/ONPE de la Sub Gerencia de Bienestar y Desarrollo Humano; razón por el cual el Comité de Selección solicitó la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2021-FUNC-ONPE;

Que, dicho lo anterior, es preciso indicar que el artículo 30° de la Ley señala que "30.1. **La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persiguiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.** 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas." (El resaltado y subrayado es agregado);



Que, por su parte, el artículo 67 del Reglamento, dispone que “67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. **Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.** 67.2. **La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.** 67.3. **El alcance del numeral 30.2 de la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.”** (El resaltado y subrayado es agregado);

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 69° del Reglamento, la declaración de desierto de un procedimiento de selección – como la Adjudicación Simplificada N° 019-2021-FUNC-ONPE - no concluye dicho procedimiento, el cual, se entiende, que continúa en curso, correspondiendo efectuar una nueva convocatoria del mismo¹;

Que, en atención a las disposiciones legales antes citadas, se advierte que solo es posible cancelar un procedimiento de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, siempre que se presente alguno de los siguientes supuestos: i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito; ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente;

Que, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección al haberse configurado alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 30 de la Ley, debe formalizar dicha decisión mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación, u otro de igual o superior nivel;

Que, en ese orden de ideas, se aprecia que, a través del **Memorando N° 002032-2021-GRH/ONPE**, el área solicitante de la contratación, **la Gerencia de Recursos Humanos, ha sustentado la desaparición de la necesidad** del “Servicio de Transporte de Personal de la ONPE – FUNC 2021”, objeto de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021-FUNC-ONPE, en base a lo expuesto en el Informe N° 000354-2021-SGBDH-GRH/ONPE de la Sub Gerencia de Bienestar y Desarrollo Humano, que advierten que de proseguir con el citado procedimiento de selección, el servicio requerido sería realizado hasta el año 2022, más aun que la previsión presupuestal no correspondería con cargo de Funcionamiento, debido que no se encuentra previsto en la Programación Multianual de Pliego 2022 – 2024; asimismo, teniéndose en cuenta que el servicio de transporte ha sido considerado en el cuadro de necesidades como actividades electorales, y dado el tiempo para realizar la contratación del servicio, ya no se podría contar con el servicio de transporte de Personal de acuerdo al plazo establecido en los términos de referencia², por lo que habría desaparecido la necesidad de la contratación;

Que, se estableció en los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas del referido procedimiento de selección, la siguiente finalidad pública: **“Brindar transporte en condiciones seguras a los servidores que laboran de forma presencial y mixta en las diversas Sedes de la ONPE, reforzando de esta manera las medidas para minimizar el riesgo de contagio del COVID-19”**, de lo cual, se desprende que el servicio de transporte de Personal de la ONPE, se requería por el lapso de 90 días o hasta el 30 de diciembre de 2021, lo que es congruente con la no persistencia de la necesidad de acuerdo a lo señalado por el área usuaria;

¹ Opinión N° 036-2017/DTN.

² Según el Numeral 11 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección, el plazo de ejecución del servicio, será de hasta noventa (90) días calendario o hasta el 30/12/2021 lo que ocurra primero, contados a partir del día siguiente de la suscripción del ACTA DE INICIO Y COORDINACIONES, la cual será firmada hasta el día siguiente de la suscripción del contrato o notificación de la orden de servicio, lo que ocurra primero.



Que, la Subgerencia de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, opinó que debe procederse con la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 019-2021-FUNC-ONPE, por la causal de desaparición de la necesidad, precisando que dicha cancelación implica la culminación de dicho procedimiento de selección y la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, y; en consecuencia, recomendó que la Gerencia de Administración emita la correspondiente resolución administrativa;

De, conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y a las facultades delegadas a través de la Resolución Jefatural N° 000003-2021-JN/ONPE del 06 de enero de 2021;

Con el visto bueno de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 019-2021-FUNC-ONPE - “Servicio de Transporte de Personal de la ONPE – FUNC 2021”; debido a la desaparición de la necesidad de la contratación, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, de corresponder, proceda a la publicación de la presente resolución, conforme a lo señalado en el numeral 67.1 artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia de Logística realice las coordinaciones necesarias ante las dependencias competentes, para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia.

Regístrese y comuníquese

cc: BENITO MARIA PORTOCARRERO GRADOS - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas
ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General

(VVV/kem)

